

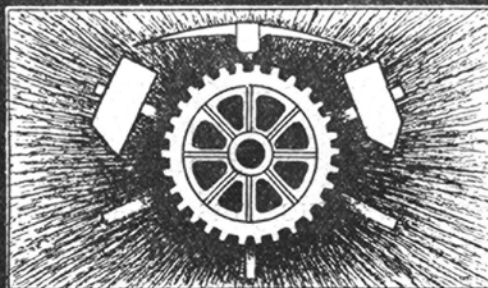
MINERIA

ORGANO DE LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE AYUDANTES Y CAPATACES DE MINAS Y FÁBRICAS METALÚRGICAS DE ESPAÑA
MIERES (Asturias) * EDITADO POR LA ASOCIACIÓN DE ASTURIAS * JUNIO 1935

DIRECTOR:
PANCRACTIO GARCIA
— GIJÓN —

COLABORADORES:
Todos los Ayudantes
y Capataces de Minas de España.

AÑO IX



ADMINISTRADOR:
AUGUSTO ALVAREZ
Sama de Langreo

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN
6 pesetas año
PAGO ADELANTADO

NUM. 95

SUMARIO

- I—Asociación de Ayudantes y Capataces facultativos de Minas.
- II—Los martillos picadores en las minas de carbón, por S. ANTUÑA.
- III—Cotizaciones y precios.
- IV—Las cinco industrias elegidas para la aplicación internacional de la semana «de cuarenta horas».
- V—La explotación hullera de Gijón.
- VI—Los fósiles del Fondón, por M. RODRIGUEZ.
- VII—Notas estadísticas y financieras.
- VIII—Jurisprudencia social.
- IX—Nuestra Caja de Jubilaciones, por JOSÉ M.^a SOLANA
- X—Necrológica.
- XI—Disposiciones oficiales.
- XII—La teleescritura.

Cuando el industrial precisa un
LUBRIFICANTE DE ABSOLUTA GARANTIA

exige esta

MARCA DE



FABRICA

(La productora de LUBRIFICANTES más antigua del mundo)

Calidades inmejorables para GRANDES INSTALACIONES
ELÉCTRICAS, MINERAS, METALURGICAS, DE CONS-
TRUCCION EN GENERAL, FERROCARRILES, MARINA,
AUTOMOVILISMO, ETC., ETC.

Los productos de esta marca han sido ensayados y aprobados por
las casas constructoras de maquinaria más importantes del mundo

SOLICITENSE PRECIOS Y CARECTERÍSTICAS DE

ATLANTIC, S. A. E.

Magnus Blikstad, 16 :: Teléfono 31-22

Dirección telegráfica: MOTOROIL

GIJON

TALLERES DE FUNDICION Y MECÁNICOS

DE

JULIO FERNÁNDEZ

AYUDANTE DE MINAS

Fundición de hierro, bronce y demás aleaciones

Fundición de toda clase de piezas para Ferroca-

riles, Minas y Fábricas.—Fundición de cocinería,

bujes, luceras y toda clase de piezas para el

comercio

LA FELGUERA

Carretera de Gijón



CORREAS

de Cuero, Pelo de Camello,

BALATA legítimas inglesas,

de Telas engomadas "Tripletoro-Cord",
de Goma y Telas para transporte.

Tubos de goma para aire comprimido
marca "Para" y "Paracord".

"Casa Tripletoro" - MADRID

Claudio Coello, 6 - Apt. 789

"MINERÍA"

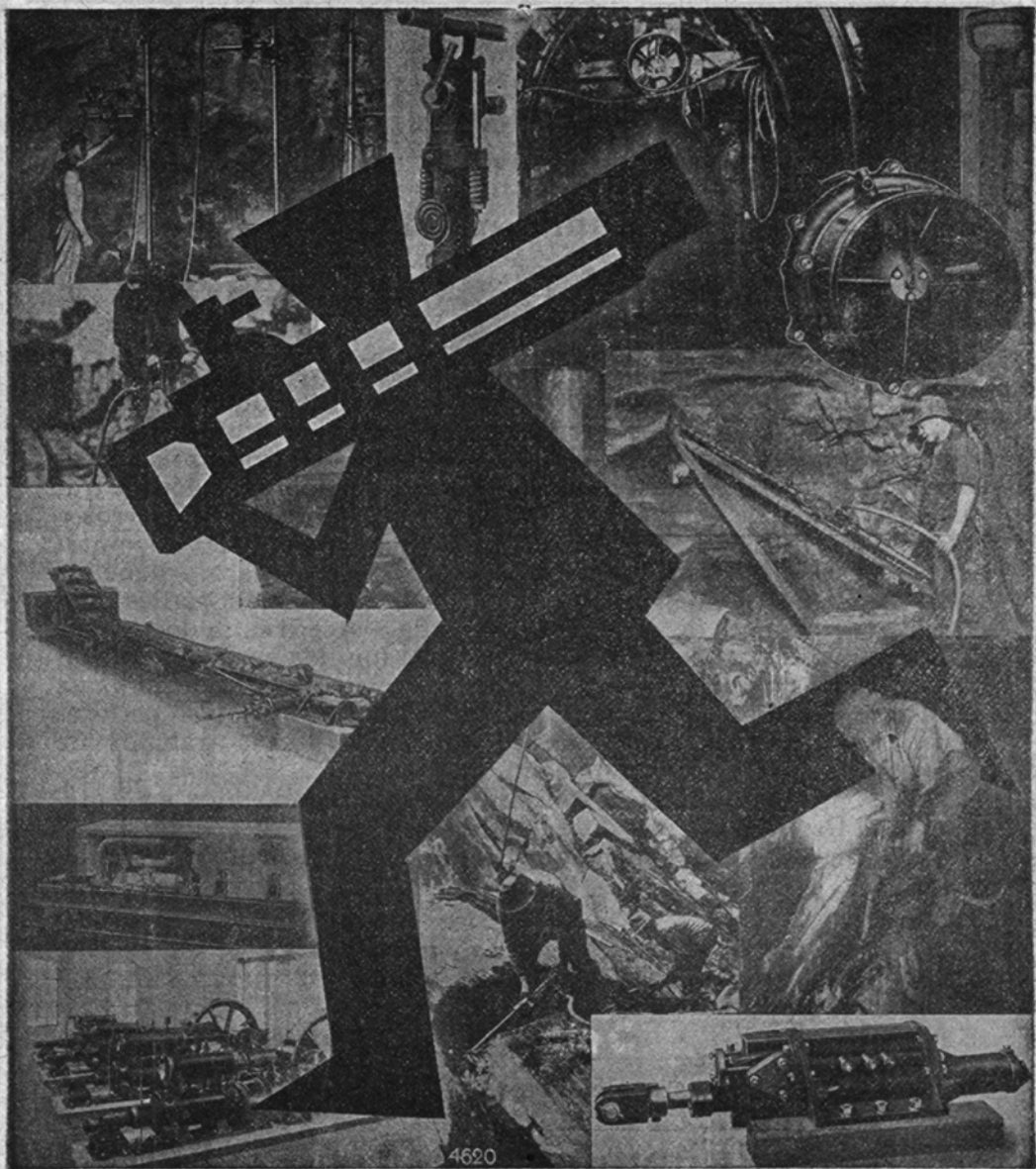
REVISTA MENSUAL

TARIFA DE ANUNCIOS

Plana entera,	por un año	150 pesetas
Media plana,	id. id.	90 >
Cuarto de plana,	id. id.	60 >

Por inserciones sueltas, 20 por 100 de aumento.

Reclamos y noticias en el texto, precios convencionales



Flottmann

MADRID - Jorge Juan, 51

MINERIA

ORGANO DE LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE AYUDANTES Y CAPATACES DE MINAS
Y FÁBRICAS METALÚRGICAS DE ESPAÑA.

Asociación de Ayudantes y Capataces Facultativos de Minas y Fábricas Metalúrgicas de Asturias

Extracto del acta de la sesión de la Junta Central, celebrada en Oviedo el día 19 de Mayo de 1935.

Siendo las tres y media de la tarde del día 19 de Mayo, se celebró la sesión convocada por la Junta Central.

Fué leída y aprobada el acta de la sesión anterior.

Seguidamente el Secretario dió cuenta de haber efectuado el viaje a Madrid, juntamente con representaciones de las Asociaciones de Vigilantes y Empleados, por acuerdo de la Federación, con objeto de remover las dificultades para la rápida solución de los recursos interpuestos por algunos federados contra auto del Presidente del Jurado Mixto, desestimando demandas presentadas contra varias empresas mineras, por despido. Manifestó que habían quedado resueltos favorablemente los recursos, y que, una vez comunicada la resolución al Jurado, éste comenzaría los juicios oportunos.

Dió cuenta también de haberse enterado del estado de otros recursos en tramitación, procedentes del Jurado de Oviedo, relativos a despidos de Olloniego; a las primas en Fábrica de Mieres; a las gratifica-

ciones anuales y al Jurado de Peñarroya, en relación con el compañero Aurelio Tuñón.

Se examinaron la diferentes modalidades de los asuntos pendientes y se concedió un amplio voto de confianza al Presidente para actuar como estime conveniente.

El Vocal señor Suárez Cueva expuso a la Junta que se había celebrado nuevo juicio, en virtud de la demanda del compañero señor Solís, contra la empresa Hulleras de Veguín y Olloniego, a la que reclama el importe del subsidio que no le fué satisfecho porque la empresa no le incluyó en el régimen, y que está pendiente de aportación de unos datos pedidos a la Comisión administrativa de jubilaciones y subsidios.

Leyó el Secretario la resolución desfavorable de la Dirección general de Enseñanza técnica, a la petición de reposición del título de Ayudante, quedando enterada la Junta de los particulares del asunto.

Dió cuenta igualmente del Decreto aclarando los artículos 325 y 330 del Reglamento de Policía Minera. En relación con el Reglamento, se dá cuenta de la supresión de plazas que hace la Hullera Español-

MINERIA

la, lo cual perjudica fuertemente a los compañeros, y pide que por la Central se hagan las gestiones oportunas para evitarlo, acordándose que la Sección de Aller comunique, una vez oído el Vocal-delegado, si se deben realizar las gestiones, y que se estudie la conveniencia de que el Reglamento de Policía Minera se cumpla íntegramente.

Se acuerda queden incluidos en el artículo 14 del Reglamento los asociados en la Sección Central, Ramón Fernández y José Iglesia Blanco.

Se pasó a tratar el punto relativo a la Caja de jubilaciones y establecimiento de un régimen de retiro. Examinada la petición del grupo de guardas Jurados, afectos a la Caja, se acordó que, sintiéndolo mucho, no es posible acceder al pago de la nómina de sus meses de Enero a Marzo, que solicitan, a cargo, en parte, de los fondos de la Asociación, por existir acuerdo de la Asamblea general en el sentido de que los fondos de la Caja son intangibles, y solamente un nuevo acuerdo de la Asamblea puede modificar el anterior. Discutido ampliamente lo referente al régimen de retiro, entendiéndose la Central que es una cuestión que debe llevar la Federación de Asociaciones de Empleados, Vigilantes y Ayudantes y Capataces; que esta Federación no comunicó el estado del asunto, y que constantemente nuestros asociados reclaman informes sobre el mismo, se acordó dirigirse al Pre-

sidente de la Federación para rogarle convoque reunión extraordinaria del Comité Federal, para tratar de todo lo relativo a los retiros, así como de la renovación de cargos que corresponda.

Se acordó también que vaya a la sesión próxima de la Central el proyecto de reglamento de una mutualidad para casos de fallecimiento, ya estudiado en diversas ocasiones.

Se enteró la Junta de estar ultimada la documentación necesaria para que la familia de Adolfo García Llana obtenga la pensión determinada en la Ley; de que en la próxima sesión se hará la liquidación de la suscripción abierta a su favor, y de las gestiones relativas a Remigio Llana y Julio Cotc, de la Sección de Sama.

Dada cuenta de cartas recibidas de las Secciones de Castilla, relativas a la conveniencia de que este año se reanuden las visitas que se hacían en años anteriores, para exponer la situación general de la Asociación, y en especial de lo que hubiera del régimen de retiros, se acordó que por el Secretario se estudie el plan del viaje para aprobarlo en definitiva en otra reunión posterior.

Explica el Presidente la intervención cerca de «Fábrica de Mieres», a instancias de las Secciones de Ablaña y Mieres, y del resultado obtenido en las visitas efectuadas.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Presidente levantó la sesión.

Los martillos picadores en las minas de carbón

En números anteriores enumeramos las muchas ventajas que tiene el arranque mecánico sobre el que se hace con herramienta de mano.

Antes de detallar el gasto que tiene consigo el arranque mecánico, haré algunas observaciones que son de tener en cuenta, para el mayor rendimiento de la instalación.

1.ª Que la sección de tubería sea la necesaria para que el aire comprimido llegue a los puntos de trabajo con presión suficiente, lo que no sucede cuando la tubería es de pequeña sección.

2.ª Es muy importante evitar las fugas o pérdidas de aire.

En diferentes pruebas que hicieron en la mina que me refiero, deducieron que el 25 % del aire que dan los compresores se iba por las juntas; después de poner toda la vigilancia posible en la red de tuberías, llegaron a conseguir que la pérdida bajase al 18 %.

3.ª El suprimir la humedad del aire comprimido es de gran ventaja para el mejor rendimiento y mayor duración de la herramienta neumática.

El aire atmosférico contiene humedad en forma de vapor de agua, en más o menos cantidad según el clima, la estación, etc. Esta humedad del aire conviene reducirla al mínimo posible para el mejor rendimiento del martillo y duración de sus diversas piezas.

El agua, en las tuberías, como sabemos, origina golpes de ariete, que son muy perjudiciales; se deposita en las partes bajas de la tuberías obstru-

yendo el paso del aire y disminuyendo el rendimiento de la instalación; al distribuirse el aire por las diferentes tuberías se va enfriando por radiación, produciendo condensaciones, teniendo el aire que arrastrar agua en bastante cantidad.

Esto se evita en gran parte introduciendo en la tubería, refrigeradores, separadores, purgadores automáticos, etc., que se colocan en diferentes puntos de la instalación.

En la mina que hago referencia funcionan dos compresores, uno de 400 caballos y otro, de 275 que dán 103.540 litros de aire por minuto; trabajan actualmente 220 martillos picadores, 42 martillos perforadores, la *Caraba*, máquina de subir coladeros o pozos, y una sierra de carbón de 27 kgs. de peso, habiendo una red de tuberías de 16 kilómetros para los diferentes trabajos.

El gasto del martillo varia de unas capas a otras, según la dureza de los carbones, y el gasto por día trabajo del martillo, en esta mina, es el que sigue:

Amortización del martillo	0,28	ptas.
Piezas de recambio y picas	0,22	>
Taller de reparación y colocación de tuberías	0,53	>
Mangas	0,22	>
Tuberías	0,46	>
Aceites y petróleos	0,07	>
Aire comprimido y amortización de los compresores	2,14	>
	<hr/>	
	3,92	>

Se poniendo un total de tres pesetas con noventa y dos céntimos por día de trabajo del martillo picador.

S. Antuña

MINERIA

COTIZACIONES Y PRECIOS

Hierros laminados

Precios de almacén para detalle

Cotización de la Casa *Iglesias, Blanco, Limitada*, Felipe Menéndez, 3—GIJÓN.

	Pesetas 100 kgs
B. Redondos y cuadrados, de 5 a 7 m/m	59
Id. » de 8 a 10 »	57
Id. » de 11 a 75 »	52
Id. » de 76 a 120 »	56
Pletinas y llantas, de 31 a 120 por 4 y más.....	52
Pletinas y llantas, de 10 a 30, por 4 y más.....	54
Angulos y simples Tes, de 25 a 44 milímetros.....	54
Angulos y simples T, de 45 a 120...	50
Id. » » 15 a 20....	61
Pasamanos..	60
Chapas de 2 mts. por 1 de 3 a 5 m/m	64
Id. » 2 » » 1 » 5 a 8 »	62
Id. » 2 » » 1 » 8,5 a 25 »	58
Id. » 2 » » 1 » 2 a 2,5 »	72
Id. » 2 » » 1 » 1,75 a 1 »	75
Id. » 2 » » 1 » 0,8 a 0,5 »	82
Hierros U, de 80 a 250.....	53
Id. I, de 80 a 220.....	51
Id. I, de 240 a 320.....	53

Para cantidades de importancia, precios especiales.

Metales varios

	Ptas. Kilo
Plomo Figueras, lingotes de 7 kgs....	0,90
Estaño. Lingotes de 12 a 13 kgs.....	7,10
Estaño. Barritas.....	7,50
Aluminio. Chapas de 2 por 1 metros...	5,70
Aluminio. Lingotes de 98/99 % de pureza.....	3,50
Antimonio. Panes de 98/99 % de pureza	2,20
Cobre. Chapas de 2 por 1 metros.....	3,80
Cobre. Barras cuadradas.....	4,60
Cobre. Lingotes.....	2,80
Zinc. Chapas.....	1,50
Zinc. Lingotes.....	1,05
Mercurio, Frasco de 75 libras.....	£9-5-0-00

CARBONES ASTURIANOS

Para industrias protegidas.

CLASES	Franco bordo	Sobre vagón mina
Cribados.....	58 27	49 90
Galletas.....	58 27	49 90
Granzas.....	49 27	41 40
Menudos.....	45 02	36 30
Briquetas.....	64,97	56,60

Para industrias libres

		Variable según procedencias
Cribados y galletas	55/59	
Granzas.....	44/49	
Menudos.....	39/45	
Cok metalúrgico..	75	
Cok de pilas.....	40	
Briquetas.....	66	

Carbones ingleses, Cardiff, para exportación

	Chelines tonelada
Almirantazgo primera.....	19/6
» segunda.....	19
Menudos superiores, de vapor.....	13/6
» inferiores, » »	11/3
Cok metalúrgico.....	25 a 34
Briquetas.....	19 a 20
Antracita Swansea, cribado, superior	36 a 38/6
» » Cobble.....	40 a 45

Mercado de fletes

Los fletes para carbón se contratan hoy a los precios que siguen:

	Pesetas
Gijón/Santander.....	8,50
Gijón/Bilbao.....	10 a 11
Gijón/San Sebastián.....	11
Gijón/Pasajes.....	12
Gijón/Huelva-Cádiz.....	14
Gijón/Sevilla.....	14
Gijón/Valencia.....	14
Gijón/Barcelona.....	15

MINERIA

ORGANO DE LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE AYUDANTES Y CAPATACES DE MINAS Y FÁBRICAS METALÚRGICAS DE ESPAÑA

AÑO IX

MIERES (ASTURIAS) JUNIO DE 1935

NUM. 50

Las cinco industrias elegidas para la primera aplicación internacional de la semana “de cuarenta horas”

Para la Conferencia internacional del Trabajo que se celebrará en Ginebra en junio actual, la Oficina internacional del Trabajo presenta los proyectos de reglamentación internacional del tiempo de trabajo en las cinco industrias propuestas para primera aplicación de la SEMANA DE 40 HORAS.

Esas industrias son: 1.^a, las obras públicas emprendidas por los gobiernos o subvencionadas por ellos; 2.^a, industrias del hierro y del acero; 3.^a la edificación y la ingeniería civil; 4.^a la industria de vidrio de botellas; 5.^a, las minas de carbón.

En lo que se refiere a las *obras públicas*, la reducción del tiempo de trabajo ha sido ya aplicada en diferentes escalas por diferentes países: Alemania, Australia, Bélgica, Canadá, Checoslovaquia, Estados Unidos, Italia y Luxemburgo. Otros como Dinamarca y Francia, preven medidas de este género.

Las colectividades públicas de que dependen estas obras encuentran, en efecto, ventajas en todo lo que puede disminuir el número de los parados, puesto que así disminuyen también la

carga que les incumbe por el sostenimiento de los trabajadores sin empleo. Como quiera que ellas puedan fijar las condiciones de ejecución de las obras públicas, ya sea porque las realizan directamente o bien porque las adjudican a concesionarios o contratistas, la obligación de aplicar una semana reducida de trabajo puede ser inpuesta sin que sea necesario modificar la legislación general sobre la duración del trabajo.

Esta reforma presenta desde este punto de vista un interés tanto mayor cuanto que las obras públicas necesitan en general una mano de obra abundante en los propios lugares de trabajo, y que su ejecución provoca un aumento de la mano de obra utilizada en las empresas que suministran materiales.

El reclutamiento de la mano de obra complementaria, necesitada por la reducción del tiempo de trabajo, es facilitada por el hecho de que una parte bastante considerable no tiene necesidad de conocimientos especiales.

Se estima de una manera general que el 50 por ciento aproximadamen-

te del total de los gastos de obras públicas es absorbido por los salarios pagados en los lugares de las obras. De otra parte, los materiales representan, por lo menos, una tercera parte de los gastos de mano de obra, y la parte que representan los gastos de administración, es también salario. Las obras públicas suministran así inmediatamente una capacidad de compra a gran número de trabajadores, y contribuyen eficazmente al aumento general de la actividad económica.

Una reglamentación internacional que reduzca el tiempo de trabajo en esta rama de la actividad aparece muy fácil y oportuna.

La mayor parte de las consideraciones que acabamos de exponer son aplicables a la edificación y a la ingeniería civil. Estas industrias son las que ocupan una gran parte de la mano de obra, pues se cuentan trece millones de asalariados en 20 países de los que se poseen cifras bastante precisas.

El porcentaje de obreros parados es muy elevado: en diciembre de 1933, era de 26 a 86 por ciento, según los países y las categorías; en primero de junio de 1934, es decir, durante la mejor estación excedía del 20 por ciento en varios países e, incluso, del 50 por ciento en el Canadá y en los Estados Unidos.

La reglamentación legal o contractual del trabajo en la edificación y en ciertas obras de ingeniería civil, está fijada por debajo de las 48 horas en Canadá, en España (Madrid), Estados Unidos, Gran Bretaña y U. R. S. S. Está fijada alrededor de 40 horas en Italia por la supresión de las recupera-

ciones de estación. Con frecuencia este régimen ha sido establecido con objeto de remediar el paro.

La industria del hierro y del acero emplea una mano de obra muy considerable y tiene la mayor importancia en cinco países: Alemania, Estados Unidos, Francia, Gran Bretaña y U. R. S. S., con un total de más de un millón y medio de personas. El paro llega a un nivel muy elevado, pues la mecanización y la racionalización han realizado grandes progresos.

En la mayor parte de los países esta industria ha sido sometida a una reglamentación del tiempo de trabajo. Por lo tanto, no parece que haya serias dificultades para aplicar las disposiciones que limitan esta duración a menos de 48 horas, como ocurre en algunos países.

La industria del hierro y del acero es esencialmente de trabajo continuo y ofrece posibilidades de crear nuevos empleos por el aumento del número de los equipos.

En cuanto a la *industria del vidrio para botellas*, la mano de obra que ocupa es relativamente poco numerosa, a consecuencia de haber adoptado máquinas automáticas o semiautomáticas, cuyo empleo no necesita sino un número limitado de trabajadores. El paro se debe, en primer lugar, a la mecanización y ha sido agravado por la depresión económica.

Con excepción de los Estados Unidos, que han adoptado la semana de 40 horas como promedio para el conjunto de la industria, se comprueba que en la Gran Bretaña y en Noruega las fábricas de botellas han reducido

desde hace varios años el tiempo de trabajo a 42 horas como término medio; patronos y asalariados se declaran satisfechos de este régimen de trabajo. También en Checoslovaquia y en Italia se ha generalizado en el curso de los últimos meses el régimen de 42 horas.

Es sabido que las fábricas automáticas de vidrio han sido objeto ya el año pasado de un convenio internacional que fija la duración semanal del trabajo en 42 horas. Al adoptar este convenio en junio de 1934, la Conferencia internacional del Trabajo había votado una resolución en favor de la reglamentación del tiempo de trabajo en las demás ramas automáticas y semiautomáticas de la industria de vidrio.

Por último, refiriéndonos a las minas de carbón, no hay que insistir sobre su capital importancia económica. Alimentan un gran número de otras industrias. Emplean millones de trabajadores (cinco millones y medio de personas de 21 países para el conjunto de la industria de las minas y canteras, en donde la industria carbonera ocupa el principal lugar). El paro es muy grave. Para remediarlo se ha recurrido, frecuentemente, al trabajo de tiempo reducido (shorttime) disminuyendo el número de turnos por semana o por mes. La duración del trabajo está estrictamente reglamentada en todas partes. La aplicación de los reglamentos nacionales no parece ofrecer grandes dificultades. La Conferencia internacional del Trabajo ha adoptado ya para los trabajos del subsuelo un convenio que limita la jornada de

trabajo a 7 horas y $3/4$ como máximo.

Estas breves indicaciones dan idea del alcance de las primeras realizaciones internacionales de la semana de 40 horas, acerca de las que ha de pronunciarse la Conferencia internacional del Trabajo.

La explotación hullera de Gijón

Continúan activamente los trabajos en las concesiones mineras, vulgarmente conocidas por el nombre de *La Camocha*, que en el Concejo de Gijón posee la Sociedad Felgueroso Hermanos.

Las operaciones realizadas para perforación del segundo pozo han llegado al nivel del primero, y verificada la comunicación entre los dos, con lo cual se ventilan perfectamente todas las labores. Se procede al desagüe de las plantas inferiores, así como a preparar campo de explotación, la cual por ahora se hará por el pozo primero, quedando el segundo como auxiliar, en tanto sea dotado de los elementos necesarios para su utilización como principal.

Dada la forma en que se llevan los trabajos, y la actividad de la preparación, se espera que dentro de un par de meses entrará la mina en explotación normal.

De los elementos de transporte en el exterior, aún no hay nada definitivo. Por ahora los carbones serán transportados en camiones desde la mina a Gijón, y dada la pequeña distancia que existe, esta operación se podrá hacer rápida y económicamente.

LOS FÓSILES DEL FONDÓN

La publicación de un artículo aparecido en un diario de Madrid me ha hecho recordar el *Diplodocus*, gran monstruo fósil, una de cuyas copias o reproducciones existe en el Museo de historia natural, de Madrid, que he tenido la satisfacción de observar muy de cerca, pues llama poderosamente la atención, por su gran tamaño (26 m.)

Este recuerdo, me induce a ocuparme de los fósiles del Fondón, de los que se habló mucho y se fantaseó bastante más, no extrañando que dedique unos renglones a tan debatido asunto.

Estos fósiles del Fondón sólo merecieron un detenido estudio por parte del culto Ingeniero de Minas don Ignacio Patac, que siempre se ha dedicado a esta clase de trabajos, en los que tiene reconocida autoridad, el cual desde el primer momento ha comprendido la importancia que estos restos representan en el extenso campo de la Paleontología, por ser los primeros grandes reptiles hallados en el terreno Carbonífero.

A propósito de estos fósiles, sólo en Norte América, se han encontrado huellas de grandes animales, pero sin llegar a descubrir el que las pudiera haber producido.

Por esto, creo merecen más atención de la que se les presta, por parte del Instituto Geológico, en donde necesariamente tiene que haber técnicos en Paleontología que debieran dar la importancia que merecen, a esta clase de hallazgos, principalmente al del Fondón que aunque incompleto, no deja lugar a duda sobre la clase de

animal que fué, y el terreno de que procede.

Respecto a lo que pueda ser el segundo hallazgo, estando convencido de sus caracteres fosilíferos, no me atrevo a afirmarlo, pues es tan pobre nuestra imaginación, ante la grandiosidad de las creaciones de la Naturaleza que difícilmente, podremos comprender la magnitud de aquellos raros monstruos, vivientes en tan lejanos tiempos.

Ante la presencia de treinta metros cuadrados de pedruscos incompletos y malamente colocados, no alcanzamos a ver nada que se parezca a restos de un ser viviente, por lo cual nada afirmaré ni negaré, pero repito que sabios dedicados de lleno a la Geología bien pudieran llegar a descubrir lo que estos restos representan.

Claro que es mucho más fácil, para salir del paso, dar el nombre de *ripermar* a esta aglomeración de restos, pues es probable que nadie nos pida una razonada explicación de los movimientos de las aguas, para dejar como resultado tan raros depósitos, y con explicación tan sencilla nos evitamos las molestias que acarrea un estudio detenido de lo que pudiera ser y representar en la Paleontología.

Supongo nada perdería España, si se hicieran estudios en averiguación de cómo y por qué existen en el terreno Carbonífero, fósiles de estos grandes animales, evidentemente relacionados con lo pantanoso de su suelo y su exuberante vegetación.

M. Rodríguez

NOTAS ESTADÍSTICAS Y FINANCIERAS

Fin de Mayo	Cotización de Valores Industriales o Corporativos	Fin de Abril
Acciones		
44,00	Duro Felguera	40,00
50,00	Hullera Española.....	48,75
100,00	Hulleras de Sabero... ..	100,00
350,00	H. Vasco-Leonesa... ..	350,00
»	Oeste de Sabero.....	»
»	Siderúrgica de Ponferrada	»
»	Minas de Teverga.....	»
91,00	Altos Hornos.....	81,50
205,00	Banco de Gijón.....	200,00
70,00	Banco Minero Industrial.	70,00
Obligaciones		
80,00	5 % Duro-Felguera, 1906-	80,00
71,00	5 % » » 1928-	65,00
73,00	6 % H. Española, 1924-	73,00
72,00	6 % » » 1926.	72,00
33,00	6 % Fábrica de Mieres...	33,00
77,00	6 % Sgca. de Ponferrada.	71,00
101,00	6 % Aymto. de Gijón....	101,00
80,75	6 % Pñarra ya	88,00
101,00	6 % Aymto. de Langreo.	101,00

TONELADAS DE CARBON CARGADAS EN LOS DIEZ ÚLTIMOS AÑOS POR LOS PUERTOS DE

AÑOS	GIJON	AVILES	SAN ESTEBAN
1925.	1.294.067	726.583	683.806
1926.	1.518.186	809.377	779.762
1927.	1.283.652	691.324	665.523
1928.	1.534.076	674.057	626.558
1929.	1.930.960	707.672	858.652
1930.	1.936.289	788.360	795.982
1931.	1.724.810	779.240	725.840
1932.	1.743.811	696.971	742.531
1933.	1.594.520	581.324	664.827
1934.	1.511.173	659.394	556.473

Producción de Carbones

Durante el mes de Enero y Febrero de 1935 la producción de carbones en España fué la siguiente, en toneladas:

HULLA	
Asturias.....	762.674
León.....	124.966
Ciudad Real.....	69.250
Córdoba.....	36.508
Sevilla.....	31.575
Palencia.....	22.127
Logroño.....	64
Total.....	1.047.164
En 1934.....	1.013.993
Más en 1935.....	33.171

ANTRACITA	
León.....	65.971
Córdoba.....	21.292
Palencia.....	20.574
Asturias.....	3.416
Total.....	111.252
En 1934.....	108.835
Más en 1935.....	2.417

LIGNITO	
Teruel.....	22.155
Barcelona.....	17.483
Zaragoza.....	8.816
Baleares.....	6.480
Lérida.....	3.167
Guipúzcoa.....	871
Huesca.....	352
Total.....	59.324
En 1934.....	48.117
Más en 1935.....	11.207

Mercado carbonero de Asturias Exportación por mar

Durante los cuatro primeros meses del quinquenio, la exportación de carbones por los puertos de Gijón, Avilés y San Esteban de Pravia, fué la siguiente, en toneladas.

AÑOS	GIJÓN	AVILÉS	SAN ESTEBAN
1931	626.568	247.596	220.608
1932	623.456	245.270	245.449
1933	472.060	216.875	201.470
1934	599.717	224.523	185.907
1935	567.908	188.977	220.834



JURISPRUDENCIA SOCIAL

DEL MINISTERIO DE TRABAJO

«Resultando que en 24 de octubre de 1934 acudió al Jurado mixto nacional de Petróleos Luis Nistal Martínez, en demanda contra la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos por haberle despedido el día 20 de dicho mes.

Resultando que en el acto de conciliación no hubo avenencia:

Resultando que se celebró juicio, en el que el actor se ratificó en su demanda, a la que se opuso el representante de la demandada planteando la cuestión previa de que la demanda se debía sobreseer, a tenor de lo dispuesto en el Decreto de este Ministerio de fecha 1.º de noviembre:

Resultando que por el Presidente del Jurado mixto se dictó auto, cuya parte dispositiva dice así:

«Que no ha lugar a decretar el sobreseimiento de las presentes actuaciones, solicitado por la Compañía Arrendataria de Petróleos, S. A., y procédase a la sustanciación del juicio tan pronto como sea firme esta resolución.»:

Resultando que contra el mismo se interpuso recurso por la Compañía demandada, en el que reproduce su alegación hecha en el acto del juicio, de que la causa debe ser sobreseída, cumpliendo así lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 1.º de noviembre. El Jurado mixto, en diversas reclamaciones promovidas ante él por despidos realizados con motivo de la pasada huelga, como es el caso presente, ha estimado la doctrina que sustenta hoy la recurrente, habiendo decretado el sobreseimiento, de oficio, de las actuaciones incoadas. El actor fué despedido a virtud de expediente, que le instruyó por haber faltado al trabajo en los días de la huelga. Su-

plica se revoca el auto que recurra y se resuelva en el sentido de que deben ser sobreseídas las actuaciones:

Considerando que la atribución que el Decreto de 1.º de noviembre de este año hace a los Presidentes de los Organismos mixtos de sobreseer las actuaciones dimanantes de despidos ocasionados por huelgas ilegales, ha de conjugarse con los preceptos legales que regulan la materia, cuales son los artículos 48, 49 y 50 de la Ley de Jurados mixtos, o sea que sólo le es dable a un Presidente rechazar por sí una demanda de esta naturaleza cuando del propio contexto de la misma se desprende, de modo indubitado e inequívoco, la participación del demandante en la huelga de que se trate; pero cuando se alega como causa del despido otro hecho, no es dable prejuzgar la realidad de éste y la calificación del despido por la manifestación patronal, puesto que ello supondría colocar a los litigantes en plano de desigualdad procesal, por lo que, caso de discrepancia acerca de la causa del despido, es ineludible sustanciar la demanda por todos sus trámites, y cuando el Jurado—órgano privativo y soberano de apreciación de la prueba—proclama la motivación del despido, ha de dictarse sentencia de acuerdo con tales declaraciones, aplicando o no el decreto de referencia, según lo que del veredicto se desprenda. De todo ello se concluye la improcedencia de la solicitud de la entidad demandada y, asimismo, el auto recurrido, que ha interrumpido la sustanciación de la demanda, con infracción del párrafo 2.º del artículo 455 del Código del Trabajo, que previene que estos juicios se considerarán urgentes para todos los efectos procesales, así

DEL TRIBUNAL SUPREMO

Que la retribución mensual remunera el trabajo en todos los días, así laborables como festivos

como del párrafo 3.º del artículo 465 del mismo cuerpo legal, que preceptúa que las cuestiones previas o prejudiciales, civiles o administrativas, que propongan las partes, si fueren de puro hecho — como es la presente — se comprenderán en el cuestionario que deba someterse a los Jurados, y si fueren de derecho, la resolverá el Juez en sentencia. Estos preceptos han debido ser tenidos en cuenta en el debate revisado, toda vez que el actor alegó que había estado enfermo y asistido al trabajo varios días después del 5 de octubre, hasta que se le despidió, y la C. A. M. P. S. A. propuso la aplicación, como cuestión previa, del Decreto meritado, a fin de que se sobreseyesen las actuaciones, por lo que a la Presidencia incumbía tramitar totalmente la demanda y en la sentencia estudiar preferentemente la cuestión previa propuesta para entrar o no en el fondo de la demanda, según se desestimase o se estimase la excepción dilatoria referida, habida cuenta de las declaraciones del veredicto.

Considerando que los anteriores razonamientos obligan a decretar la nulidad de las actuaciones a partir del momento del juicio, a cuyo trámite han de ser repuestas, con citación de las partes, impidiendo todo ello el estudio del recurso:

Vistos los preceptos citados y demás de aplicación,

Esta Dirección general ha dispuesto que se anulen las actuaciones seguidas ante el Jurado mixto nacional de Petróleos entre Luis Nistal Martínez y la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, Sociedad Anónima, a partir del momento del juicio, a cuyo trámite se reponen para que, tras la aportación por las partes de las pruebas pertinentes, se resuelva por el Presidente en la sentencia, como incidente previo, y ello impide el estudio del recurso.»

Madrid, 28 de diciembre de 1934

R. Ulled

«A los efectos de una recta interpretación es de estimar que al no entenderlo así la sentencia impugnada no procedió en armonía con el contenido del artículo primero del Código del Trabajo, que en el recurso se invoca, el cual define el contrato de trabajo diciendo que es aquel por el que un obrero se presta a ejercitar una obra o a prestar un servicio por precio cierto; certeza que no pierde su carácter de tal, porque parte del precio se satisfaga en dinero y el resto en alojamiento, cual ocurre en el presente caso. conceptos ambos que resultan concretamente evaluados: razón por la que no concurren elementos de analogía ni de aplicación adecuada con el contenido de la Sentencia dictada por éste Supremo Tribunal en 15 de febrero de 1930, que ha servido al sentenciador para fundamentar su fallo:

Es preciso partir para la acertada resolución del recurso, de que la retribución mensual remunera el trabajo de todos los días, así laborables como Domingos, y habiendo trabajado en éstos sólo cuatro horas hay que reconocer que cada hora de las trabajadas quedó satisfecha con doble jornal de las de días laborables; es decir, con una retribución superior a la que le corresponde por su concepto de extraordinaria, y como este sentado se demuestra por las correspondientes operaciones aritméticas, que percibió mayor cantidad de la que le correspondía, es visto, no obstante lo expuesto en el anterior fundamento, que el recurso no puede prosperar, ya que la casación sólo cabe contra resoluciones gravosas al derecho del recurrente».

Sentencia de 5 de octubre de 1933.

NUESTRA CAJA DE JUBILACIONES

EXPERIENCIAS AJENAS

Decía en mi artículo anterior, que en materia de previsión estaba agotada la originalidad, y que eran los números, con su preciso lenguaje, los que fijaban los límites de las posibilidades.

Añado hoy, que todo edificio mutualista de previsión descansa en el interés compuesto, y que la resistencia de los materiales está calculada por las fórmulas de capitalización y renta.

Claro está que la simple aplicación de estas fórmulas matemáticas exigiría una rígida uniformidad en todos los casos de aplicación de su acción benéfica, manifiestamente incompatible con la variedad que les adjudica la propia condición humana de los beneficiarios. Para obviar éste no liviano inconveniente, la técnica actuarial se sirve tanto del empirismo de las fórmulas, como de las enseñanzas de la experiencia.

De experiencias ajenas voy a servir una en este artículo, para ofrecer a mis compañeros las diferentes arquitecturas de dos instituciones de previsión, que descansan en idénticos cimientos. De su estudio podrán extraer los compañeros elementos de juicio para concebir lo que pudiera o debiera ser nuestra Caja de Jubilaciones.

De estas dos instituciones una es antigua, prestigiada por la prueba inconcusa de su robusta vitalidad, respondiendo gallardamente, en pleno

desarrollo de su acción benéfica, todo lo que estatutariamente habían previsto sus fundadores; y la otra es joven, moderna en el tiempo, en los fundamentos y en las conclusiones, que avanza desembarazadamente en el fácil período de capitalización y salvará victoriosa, en momento oportuno, las más duras pruebas, protegida por sabias previsiones reglamentarias. Son estas dos instituciones la *Asociación de Empleados y Obreros de los ferrocarriles de España*, y el *Montepío de los empleados de la S. A. Minero Siderúrgica de Ponferrada*.

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES

DE LA ASOCIACION DE EMPLEADOS Y OBREROS
DE LOS FERROCARRILES DE ESPAÑA

Esta Mutualidad es complementaria de los Montepíos de las distintas Compañías, y administra sólo cotizaciones obreras.

Se fundó en 1888. Tiene, pues, cuarenta y siete años de existencia,

Clases de socios con derecho a pensión. **Fundadores:** los que ingresaron antes de 30 de junio de 1888. **De número:** los ingresados después de 30 de junio de 1888. **Pasivos:** Los que dejen de prestar servicios en ferrocarriles, después de llevar un año o más de asociado.

Cuota mensual. 5% del sueldo. Los socios que ingresen después de haber cumplido los 40 años, pagan el 7,50 por ciento.

MINERIA

Hay mejora de cuota hasta un 10% más de la ordinaria, condicionada a ciertos requisitos.

No se puede cotizar por menos sueldo de 750 pesetas, ni por mayor de 12.000.

EDAD DE JUBILACION:

A los 55 años de edad y 25 de asociado

A los 60 id. id. y 20 de id.

A los 65 id. id. y 15 de id.

Tienen derecho a pensión. El socio por jubilación, el socio por invalidez y la familia del socio por fallecimiento de éste.

Cuántía de las pensiones. Por jubilación: la que asigne el cuadro de pensiones que insertamos en extracto. Por invalidez: la que asigne el cuadro. (Para percibirla es necesario llevar quince años de asociado). Por fallecimiento: el 50% de la asignada en el cuadro, si el fallecimiento ocurrió

cuando el socio era ya pensionista; el 75% de la asignada en el cuadro, si el fallecimiento ocurrió antes de entrar en derecho a pensión.

Incrementos de pensión. El 2% sobre las señaladas en el cuadro por cada año que exceda de quince en cotización.

Pensión máxima. 2.000 pesetas anuales.

Socorros: Al socio con más de cinco años de cotización y con menos de quince, que quede incapacitado para el trabajo, y adopte por darse de baja (es voluntario el seguir cotizando) se le socorre con el 50% de las cuotas que haya satisfecho. A la familia del socio, cuando éste falleciese antes del tiempo fijado para disfrutar pensiones, se la socorre con el 60% de las cuotas que el fallecido hubiere satisfecho.

Publicamos dos extractos del

Extracto del Cuadro de pensiones de la Asociación General de Empleados y Obreros de Ferrocarriles de España.

Sueldos medios anuales	Pensión anual que corresponde a los 15 años de asociado	OBSERVACIONES
700 Pesetas	320 Pesetas	
1.000 »	340 »	
1.500 »	460 »	
2.000 »	530 »	
2.500 »	600 »	
3.000 »	670 »	
3.500 »	740 »	
4.000 »	810 »	
4.500 »	880 »	
5.000 »	950 »	
5.500 »	1.020 »	
6.000 »	1.090 »	
6.500 »	1.160 »	
7.000 »	1.230 »	
7.500 »	1.300 »	
8.000 »	1.370 »	

Suprimo del cuadro completo los sueldos intermedios entre 700 y 1.000 pesetas anuales, y los intermedios entre incrementos de 500 pesetas.

Obsérvese que estas pensiones proceden de una sola cotización del 5% del sueldo, o del 7,5% de los asociados que se señalaban en la característica **Cuotas**.

Por cada año que exceda de 15 de cotización se incrementa estas pensiones en un 2%.

MINERIA

cuadro de pensiones de esta veterana Asociación. El primero es copia de los Estatutos, y el segundo equivale al primero, reducidas las pesetas de las pensiones a % de los sueldos medios.

Con estos estados y las características anotadas, pueden formarse los compañeros un juicio, casi completo, de lo que es ésta interesante institución mutualista.

Extracto del Cuadro de pensiones de la Asociación de Ferrocarriles de España reducidas a % del sueldo medio.

SUELDOS	Años de cotización % del sueldo que corresponde de pensión					OBSERVACIONES
	15	20	25	30	34	
1.000	34	44	54,	64	72	Suprimo los años intermedios entre múltiplos de 5.
1.500	30,66	40,66	50,66	60,66	70,66	
2.000	26,50	36,50	46,50	56,50	64,50	
2.500	24,00	34,00	44,00	54,00	62,00	
3.000	22,33	32,33	43,33	53,33	60,33	
3.500	21,14	31,14	41,14	51,14	57,14	
4.000	20,25	30,25	40,25	50,00		
4.500	19,53	29,53	39,53	44,44		
5.000	19,00	29,00	39,00	40,00		
5.500	18,71	28,71	36,36			
6.000	18,16	28,16	33,33			
6.500	17,84	27,84	30,77			
7.000	17,57	27,57	28,57			
7.500	17,33	26,66				
8.000	17,10	25,00				

MONTEPIO DE LA SOCIEDAD

MINERO-MELÚRGICA DE PONFERRADA

Esta importante Sociedad explota el gran coto hullero de Villablino, en la provincia de León, y el ferrocarril de Ponferrada a Villablino, que pone sobre vía Norte, en la capital del Bierzo, los carbones de la cuenca del Sil y los de todo el valle de Lacedania. Reune, pues, personal minero y ferroviario. En el primero se halla un crecido número de buenos compañeros nuestros, incluidos, como todos los empleados, en el mismo Montepío, que se desarrolla con arreglo a las siguientes

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES

Este Montepío se constituyó en ju-

lio de 1931. Está, por lo tanto, en período de capitalización.

Clases de socios con derecho a pensión. **Fundadores:** los que ingresaron antes de 31 de diciembre de 1933. **De número:** los que hayan ingresado después de esta fecha. **Pasivos:** Los que habiendo ingresado antes de 31 de diciembre de 1933 lo hicieron contando 56 años de edad, y los que ingresaron después de aquella fecha contando más de 40 años. Los derechos de estos asociados se limitan a acumular cuotas que perciben un interés del 3,50%, que retiran íntegramente, si así lo desean, a los 15 años de cotización.

Cuota mensual. 15% del sueldo.

MINERIA

La mitad la abona la Empresa y la mitad el asociado.

Hay también una cuota reducida del 7,50% de la que también abona la Empresa la mitad. Los asociados acogidos a esta cuota reducida sólo tienen derecho a la mitad de la pensión que correspondería cotizando con el 15%.

El socio puede mejorar la cuota, pero no tiene derecho a bonificación alguna por parte de la Empresa, superior al 7,50%.

EDAD DE JUBILACIÓN:

Socios fundadores { A los 50 años de edad y 20 de asociado
A los 55 años de edad y 15 de asociado
A los 65 años de edad aunque no lleven 15 de asociado

Socios de número: A los 55 años de edad y 20 de asociado.

Tienen derecho a pensión: El socio por jubilación, el socio por enfermedad, o invalidez y la familia del socio por fallecimiento de éste.

Extracto del Cuadro de pensiones del Montepío de Empleados de la S. A. Minero Siderúrgica de Ponferrada.

Cuantía de las pensiones: Por jubilación: la que asigne el cuadro. A los socios fundadores se les calcula la pensión como si llevaran dos años más de asociado de los que en realidad lo hayan sido.

Los socios fundadores que tenían en la fecha de su ingreso más de 50 años, se jubilan a los 65 con pensiones reducidas, variables entre el 35% de sus sueldos (10 años de asociado) y el 55% de sus sueldos (14 años de asociado).

Por invalidez y enfermedad: Si el socio lleva menos de cinco años cobrará el 25% de su sueldo. Por cada cinco años más de socio, aumenta en un 5% la pensión hasta conseguir el 55% cuando lleve 30 años.

La pensión por invalidez, la cobra el socio cuando al contraer la inutilidad no tenga derecho todavía a pensión por jubilación.

Edades de jubilación	AÑOS DE ASOCIADO Y % DEL SUELDO MEDIO QUE CORRESPONDE DE PENSIÓN						OBSERVACIONES
	15	20	25	30	35	36	
50	35	41	49,50	60,50			Omito del cuadro completo las % correspondiente a años de asociado comprendidos entre múltiplos de 5.
51	36	42,5	51,50	63,00			
52	37,1	44,10	53,60	65,50			
53	38,3	45,80	55,80	68,30			
54	39,6	47,60	58,10	71,10	90,00		
55	41	49,50	60,50	74,00	93,50	97,10	
56	42,50	51,50	63,00	77,00	97,10	100,00	
57	44,10	53,60	65,60	80,10	100,00		
58	45,80	55,80	68,30	83,30			
59	47,60	58,10	71,10	86,60			
60	49,50	60,50	74,00	90,00			
61	51,50	63,00	77,00	93,50			
62	53,50	65,50	80,10	97,10			
63	55,80	68,30	83,30	100,00			
64	58,10	71,10	86,60				
65	60,5	74,00	90,00				

Por fallecimiento: La total del cuadro si el socio no percibía pensión; reducida en un 20% si el socio fallecido era pensionista.

Pensión máxima: 12.000 pesetas anuales.

Fácilmente se advierte, después de esta somera reseña de características, dónde estan las coincidencias y dónde las discrepancias. De éstas la de más bulto es la que se deriva del distinto criterio seguido por cada Mutualidad para la confección de sus respectivos cuadros de pensiones.

Entre tanto que los ferroviarios bonifican espléndidamente las rentas puramente matemáticas de los sueldos humildes, Ponferrada aplica rigurosamente prescripciones técnicas de la ciencia de previsión al cálculo de una renta proveniente de un capital cedido, formado por las cuotas y sus intereses compuestos.

A la Asociación no le preocupa la edad a que se jubile el asociado. Le basta saber que esa edad ha de estar dentro de los límites reglamentarios o para desdeñar lo que es fundamental en el cálculo de rentas vitalicias; la edad en que empiezan a percibirse.

A expensa de topes y reducciones en las pensiones de los empleados de las superiores categorías, la Asociación tiende a facilitar a sus asociados económicamente débiles, los recursos mínimos de subsistencia durante los años de vejez. Esta tendencia acentúa marcadamente su carácter mutualista.

Ponferrada confecciona su cuadro pensiones manejando la *edad* de jubilación y los años de *cotización*. La Asociación calcula con arreglo a *suel-*

dos, e incrementa, en un 2% las pensiones, por cada año de cotización que exceda de quince.

De todos modos, cada una de ellas, dentro de sus modalidades nos ofrecen datos y enseñanzas que habremos de tener muy en cuenta en momento oportuno.

Mayo de 1935

José M.^a F. Solana

NECROLÓGICA

El día 16 de Mayo falleció en su casa de La Villa, en Mieres, don Fructuoso Paton, padre de nuestro compañero Valentín y hermano del también compañero don Juan.

Al entierro, verificado el día 17, asistió numeroso público en el que figuraban casi la totalidad de Facultativos, así de Mieres como de otras zonas.

Acompañamos a sus familiares, en especial a los compañeros citados, en su justo dolor.

Volvemos a advertir a los compañeros que acepten cargos en las provincias de León y Palencia, que deben hacer refrendar sus contratos por la Asociación, a fin de evitar reclamaciones posteriores, y abusos que tenemos la obligación de evitar previamente.

DISPOSICIONES OFICIALES

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Aclarando los artículos 325 y 330
del Reglamento de Policía Minera.

DECRETO

El vigente Reglamento de Policía minera, aprobado por el Decreto presidencial de 23 de Agosto de 1934, preceptúa en el párrafo primero de su artículo 325, que los Capataces facultativos podrán dirigir las minas en que el número de obreros empleados en todos los trabajos, tanto del interior como del exterior, no exceda de las cifras siguientes: para las minas metálicas, 50 obreros; para las minas de carbón de primera categoría, 75 obreros; en las minas de carbón de segunda categoría, 60 obreros; en las minas de carbón de tercera categoría, 40 obreros; y en las minas de carbón de cuarta categoría, 20; en las explotaciones a roza abierta, 100 obreros. Y añádese a continuación: «Si la dirección se ejerce en dos minas, máximo que se admite, la suma total de obreros no podrá exceder de las cifras anteriores, disminuídas en cuarenta por cien.»

El mismo Reglamento establece en su artículo 330 que los Ingenieros pueden ejercer direcciones hasta un máximo de 1.000 obreros en una sola mina de carbón de primera categoría; de 800 en la segunda, y de 600 en las de tercera y cuarta. Si la dirección se ejerce en dos minas, la suma total de obreros no podrá exceder de las cifras anteriores, disminuídas en veinte por cien. Si la dirección se ejerce en tres

minas, que es el máximo admitido, aquellas cifras se reducirán en cuarenta por cien.

En las minas metálicas con trabajos subterráneos la cifra máxima para un Director de una mina será de 600 obreros, aplicándose en los casos de varias direcciones los mismos coeficientes de reducción y máximo de tres direcciones para cada Ingeniero.

Estas limitaciones, inspiradas sin duda es un noble deseo de que exista la mayor y más constante intervención técnica en los trabajos mineros, para que éstos se ejecuten con la máxima garantía de seguridad de las personas y mejor aprovechamiento de los criaderos minerales, si en general resultan de fácil aplicación en comarcas y regiones en las cuales los yacimientos se ofrecen con alguna abundancia y las explotaciones gozan de una relativa prosperidad, la práctica de unos meses ha venido a demostrar que son de todo punto imposibles de lograr en zonas mineras que, como la sierra de Cartagena y otras, atraviesan un período de tan triste penuria y son tan minúsculas sus labores que aún unidas varias de aquellas explotaciones, no alcanzan los recursos suficientes ni para satisfacer un sueldo decoroso al más modesto de los técnicos. De otra parte, no es posible pasar bruscamente de un régimen de libertad casi absoluta, en cuanto al número de minas, a otra de estrecha restricción, sin producir siquiera sea de momento, perjuicios y quebrantos que es prudente evitar en cuanto se pueda.

MINERIA

Fundado en las anteriores consideraciones, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Industria y Comercio,

Vengo en decretar lo siguiente:

Las disposiciones restrictivas contenidas en los artículos 325 y 330 del vigente Reglamento de Policía minera aprobado por Decreto presidencial de 23 de Agosto de 1934, se interpretarán en lo sucesivo del modo siguiente:

Los Ingenieros de Minas de la Escuela de Madrid y los Capataces facultativos procedentes de las distintas Escuelas oficiales del Estado español, podrán dirigir las minas en que el número de obreros empleados en todos los trabajos del interior y exterior no excedan de las cifras consignadas en el expresado Reglamento.

Si el mismo técnico fuese titular en la dirección de dos minas distintas, la suma total de obreros que del mismo dependan no podrá exceder de las cifras fijadas, y en el caso de que fuesen tres o más las minas sometidas a la misma dirección, además de respetar la condición anterior referente al número de obreros será preciso para que exista la debida asiduidad en la función, que la distancia que separe las explotaciones más apartadas entre sí, contada de boca mina a boca mina, por ferrocarril, carretera o camino, no exceda de 50 kilómetros.

Por la Dirección general de Minas y Combustibles se dictarán las disposiciones que estime necesarias para el cumplimiento en cada caso, de estas normas aclaratorias.

Dado en Madrid a 3 de Mayo de 1935.
«Gaceta» del 5 de Mayo

MINISTERIO DE TRABAJO

Cualidades exigidas a los Delegados e Inspectores Interinos de Trabajo.

DECRETOS

«Artículo 1.º No podrán ser designados delegados ni inspectores provinciales de Trabajo interinos, con arreglo a la disposición transitoria del decreto de 23 de junio de 1932, sino las personas en que concurren las circunstancias siguientes:

a) Poseer algún título facultativo del Estado o ser graduados de escuelas sociales.

b) No pertenecer ni haber pertenecido, salvo si se hubiesen dado de baja dos años antes de su nombramiento, Asociaciones patronales u obreras.

c) Tener, por lo menos, treinta años de edad y no haber sufrido condena por delito comunes.

Art. 2.º Los delegados e inspectores interinos no podrán ser destituidos sin orden ministerial razonada, justificando los motivos del cese.

Art. 3.º Los delegados e inspectores del Trabajo, durante el tiempo de ejercicio de sus funciones, se abstendrán de toda manifestación o actividad política y no podrán estar afiliados a ninguna organización política o sindical.

Art. 4.º Los delegados e inspectores de Trabajo sólo podrán ser agregados o destinados en comisión a los servicios centrales del ministerio para realizar una misión concreta, que se hará constar en la orden correspondiente, y por un plazo improrrogable de treinta días.

En plazo de un mes, a partir de la publicación en la «Gaceta» de este de-

LA TELEESCRITURA

De la «Revista Siemens» reproducimos un trabajo relativo a la teleescritura, cuya novedad conviene divulgar. Es como sigue:

IMPORTANCIA DE LA MAQUINA DE TELEESCRIBIR

El servicio de teleescritura, introducido hace algunos años por varias Administraciones de Telégrafos europeas, se ha desarrollado satisfactoriamente, no obstante la reinante crisis económica, razón por la cual son muy justificadas las esperanzas de que en tiempos no lejanos llegará a adquirir grandes proporciones, al estilo de las que ha alcanzado el servicio telefónico. La importancia que la máquina de escribir a distancia tiene para la vida económica, es indiscutible, considerándose desde dos puntos de vista en cuanto a los grupos de interesados partipantes: las Administraciones de Telégrafos y los abonados.

Para las primeras, la introducción de las máquinas de teleescribir reporta una reanimación notoria de sus servicios, ya que el tráfico telegráfico había disminuído en casi todos los Estados de Europa a tal grado, que no solamente aportaba ningún ingreso, sinó que exigía cuantiosas ayudas pecuniarias.

El hombre de negocios no conocía para el despacho de sus asuntos urgentes más que el teléfono como medio de comunicación, el que le ofrece la posibilidad de la inteligencia personal, aún cuando debe renunciar a un acuse de recibo inmediato por escrito, y confirmar postalmente el acuerdo tomado. Sin embargo, no todos los asuntos se pueden despachar cómodamente por teléfono, sin peligro a malas inteligencias, pues todas las casas emplean para sus mercancías designaciones de tipos y clases que no son corrientes para el extraño. De aquí, que

creto, por la Dirección general de Trabajo se dictarán las disposiciones correspondientes para reintegrar a sus destinos a los delegados e inspectores actualmente agregados al ministerio.»

Sobre incompatibilidades de Presidentes, Vicepresidentes y Secretarios de Jurados mixtos.

«Artículo único. Los funcionarios que presten servicios en el ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión o en los organismos consultivos o autónomos dependientes del mismo, no po-

drán ejercer al mismo tiempo los cargos de presidente, vicepresidente o secretario de Jurados mixtos adscritos al referido ministerio.

Los funcionarios que actualmente simultanean ambos cargos deberán, dentro de los quince días siguientes a la promulgación de este decreto, optar por uno de ellos, quedando en situación de excedentes voluntarios en la plantilla del ministerio si optasen por el que ejercen en el Jurado mixto.»

«Gaceta» de 25 de Mayo

las conferencias telefónicas se dificultan enormemente, debiéndose repetir muchas veces las palabras y frases y recurrir al laborioso deletreado. Hay que representarse las dificultades que ofrece al no versado la comunicación por teléfono de las designaciones contenidas en ese escrito. Si el comunicante habla, además, con pronunciación extranjera el idioma del que recibe la orden, la comunicación se dificulta aún más, y transcurrirá mucho tiempo antes de que consiga el comunicado tomar nota, sin lugar a duda alguna, de ese pedido de aparatos en sí muy sencillo. Si a esto se agrega el tiempo que se pierde en palabras de introducción y frases de etiqueta, se llegará a la conclusión de que, en el presente negocio entre La Haya y Berlín, no puede trabajarse ni con seguridad ni con economía.

Con este resultado suele conformarse el hombre de negocios, que cree poder dirigir bien su empresa sin el uso de las máquinas de teletipar. La telecomunicación por escrito le hubiera evitado, desde luego, toda clase de dudas en número y designaciones de modelos, hubiera sido también más barata por desaparecer las repeticiones y frases supérfluas, a más del modesto deletreo, y su transmisión sólo hubiera durado unos 2 $\frac{1}{2}$ minutos por el procedimiento manual y 1 $\frac{1}{2}$ por el automático, tiempo equivalente a una fracción del necesitado para la comunicación telefónica. A ello hay que añadir, que en Alemania, por ejemplo, los derechos que se pagan en el servicio público de teletipografía se elevan, más o menos, a la mitad de los

telefónicos, de suerte que los gastos del caso tomado como ejemplo son en dos sentidos más bajos que los originados por la transmisión verbal.

Claro está, que el poseedor de un equipo teletipógrafo no puede dejar de considerar la amortización (en Alemania aproximadamente 2,40 marcos por día durante cinco años) y los reducidos derechos fijos que hay que abonar a la Administración (en Berlín, por término medio, 1,40 marcos diarios): sin embargo, [estos gastos pierden tanto más de importancia, cuanto más uso se haga de la máquina, es decir cuanto mayor sea el número de escritos en que deben repartirse.

CONEXIONES PERMANENTES Y TRAFICO ENTRE ABONADOS

Los interesados en el uso de aparatos teletipógrafos para la transmisión urgente de noticias, pueden clasificarse en dos grupos:

- 1.º Las empresas que tienen que despachar diariamente mucha correspondencia entre dos lugares determinados, que siempre son los mismos, como los diarios de provincias con sus oficinas de la capital.
- 2.º Las empresas que despachan mucha correspondencia, mas no entre un lugar determinado, sino entre muchos que varían constantemente, como los bancos con su numerosa clientela compuesta por empresas comerciales y fabriles de todas clases.

El aprovechamiento de la máquina de teletipar en la vida económica

Continuará

Sdad. Metalúrgica Duro-Felguera

(Compañía Anónima)

Capital social 77.500.000 pesetas

Carbones gruesos y menudos de todas clases. — Cok metalúrgico. — Subproductos de la destilación de casbones: alquitrán hidratado para el asfaltado de las carreteras; benzoles auto, quitamanchas y solvente; sulfato amónico con el 21 por 100 de nitrógeno; brea, creosota y aceites pesados para motores semidiesel e impregnación de traviesas. — Lingote de cok para todos los usos industriales. — Hierros y aceros laminados en barras de todas clases y formas para el comercio. — Viguerías y demás hierros de construcción. — Chapas, planchas y planos anchos. — Chapas especiales para calderas. — Carriles para minas y ferrocarriles de vía ancha y estrecha. — Acero extra dulce marca X., equivalente al hierro sueco. — Tubería fundida verticalmente en batería para conducciones de agua, gas y electricidad, desde 40 hasta 1.250 m/m de diámetro y para todas las presiones. — Chapas perforadas. — Vigas armadas. — Armaduras metálicas y demás trabajos de gruesa calderería. — Acero moldeado.

Los productos de estas fábricas han sido reconocidos y aceptados por el Registro del Lloyd de Londres.

Primera casa en España que funde todos los tubos verticalmente.

Domicilio social y oficina central de Ventas: **MADRID**

Alcalá, 55

Apartado 529

Telegramas y telefonemas: DURO-MADRID

Oficinas de embarques: **GIJON**

Apartado 51 — Telegramas y telefonemas: DURO-GIJON

Oficinas centrales de Fábricas y Minas

LA FELGUERA (Asturias)

Telegramas y Telefonemas: DURO-SAMA DE LANGREO

GUMERSINDO GARCÍA

MADRID - BILBAO **GIJON** BARCELONA - VIGO

**Maquinaria y accesorios para minas.
Compresores de aire SULLIVAN.
Martillos perforadores y picadores de carbón**

**Grupos motor-bomba para achique y lavaderos.
Motores — Cables — Aceros — Tuberías — Herramientas**

**Correas americanas para transportadores y transmisiones.
Mangueras de goma "U - S" 40 - 10 para aire comprimido.**

PÍDANSE PRESUPUESTOS

TALLERES DE CONSTRUCCIONES METÁLICAS y FUNDICIÓN DE HIERRO Y METALES

JOAQUIN SOLDEVILLA

**Fundición de toda clase de piezas de hierro, bronce y aluminio
para la industria y comercio**

**Ajuste, Forja, Torno, Piñones y Engranajes fresados
Soldadura autógena y eléctrica**

**Puentes, Columnas, Cubiertas, Vigas, Postes y Armaduras
metálicas**

**Vagones de hierro y madera de todos tipos
Construcción de lavaderos mecánicos, Aparatos para planos
inclinados :: Chapas perforadas**

TELEFONO 52

Sama de Langreo (Asturias)

SOCIEDAD ANÓNIMA INDUSTRIAL ASTURIANA

FÁBRICAS DE MOREDA Y GIJÓN

ACEROS MODELADOS MARTIN SIEMENS Y ELÉCTRICOS, DE
CUALQUIER DUREZA Y PARA TODA CLASE DE PIEZAS,
HASTA 20 TONELADAS DE PESO

MATERIAL PARA MINAS, FERROCARRILES
Y TRANVIAS

RUEDAS DE ACERO

RODAMENES DE RODILLOS, TUBO Y CAZOLETA

APARATOS DE FRENO PARA PLANOS INCLINADOS

ENGRASES EN BRUTO O FRESADOS

BARRAS DE MINAS

CARRILES

PUNTAS :: ALAMBRES :: ESPINO

DIRIGIR LA CORRESPONDENCIA AL DIRECTOR DE LAS

FÁBRICAS DE MOREDA Y GIJÓN

APARTADO 23.

GIJÓN

TEJIDOS METALICOS
DE TODAS CLASES Y FUERZAS, PARA MINERIA
Y APLICACIONES INDUSTRIALES

RIVIÈRE

CASA FUNDADA EN 1854

BARCELONA

RONDA S. PEDRO. 58

MADRID

CALLE DEL PRADO, 4

